

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 1 de 56

1. Aspectos Generales del Análisis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

Por lo cual, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP, da cumplimiento al deber de realizar un análisis, durante la etapa de planeación del contrato para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo.

De esta manera, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP, para realizar los procesos de contratación de bienes y/o servicios realiza un análisis exhaustivo del sector a contratar con el fin de realizar una adecuada gestión obteniendo siempre la mayor optimización posible de los recursos públicos.

A continuación, se presenta el estudio de sector económico para la ejecución y cumplimiento del siguiente proceso bajo la modalidad de selección de concurso de méritos de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente¹.

El Análisis del sector cubre cinco áreas:

1. Introducción y justificación
2. Objeto contractual
2. Aspectos generales del mercado
3. Estudio de la oferta
4. Estudio de la demanda
5. Definición del presupuesto según el análisis de la oferta y la demanda

2. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

¹ Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022), *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de <https://www.colombiacompra.gov.co/>.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 2 de 56

2.1. El Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, es una entidad descentralizada del orden Distrital, creada mediante el Acuerdo 26 de 1994, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., es un establecimiento público, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., cuya misión es *“Producir y gestionar conocimiento a través de la investigación, el desarrollo pedagógico y la innovación para contribuir al cierre de brechas socioeducativas, la transformación pedagógica y el reconocimiento del saber docente”*.

2.2. De conformidad con el artículo 1 de la Resolución 04 de 2007, expedida por el Consejo Directivo del IDEP, modificada por la Resolución 007 de 2022, la estructura organizacional de la entidad la encabeza la Dirección General, a la cual pertenecen la Subdirección General Académica, la Subdirección General Administrativa y Financiera, la Oficina Jurídica, la Oficina asesora de Planeación, la Oficina de Control Interno y la Oficina de Control Disciplinario.

2.3. Es así como entidad pública y en cumplimiento del deber de *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”* previsto en el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 152 de 2019, es deber del IDEP mantener asegurados todos los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y a su cargo y, amparar los riesgos derivados de las actuaciones desarrolladas para su funcionamiento y el cumplimiento de su objetivo, para lo cual la entidad cuenta con un procedimiento de aseguramiento que prevé los procesos de contratación requeridos para cumplir con esta obligación.

Para tal fin, la Ley 45 de 1990, artículo 62, establece que:

“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”

De igual forma la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 3 de 56

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

En igual sentido la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario, establece en su artículo 38 numeral 22 lo siguiente:

“DEBERES, Son deberes de todo servidor público:

(...)

22: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.

Así mismo, el mencionado Código en su artículo 57 establece las faltas de los Servidores Públicos relacionadas con la Hacienda Pública, el cual en su numeral 13 indica que:

“13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.

En el Artículo 62 del Código General Disciplinario de la Ley 1952 de 2019 y modificada por la Ley 2094 de 2021, reglamenta las faltas relacionadas con la moralidad pública, indicando en su numeral 1 que:

“1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le baya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.”

Adicionalmente, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

“ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 4 de 56

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.”

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:
(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;”

(...)

Así mismo, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación emitieron la CIRCULAR CONJUNTA No. 002 de diciembre 16 de 2003, que establece:

“El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja.

Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (...).

De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 5 de 56

vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar”.

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos, el siguiente: (...) *“las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”.*

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

Una vez identificados estos riesgos es posible determinar el plan de seguros que debe contemplar la institución, las sumas aseguradas que se deben amparar y el presupuesto de primas adecuado para lograrla contratación de los seguros en las condiciones de efectividad y eficiencia que las normas estatales establecen, para lo cual se requiere de personas naturales o jurídicas que puedan acompañar estas gestiones debido a su tecnicismo y especialidad.

Adicionalmente, una vez contratado el programa de seguros de la entidad, se generan una serie de actividades de administración del programa, como son las de verificar que las condiciones con las que se pretendieron contratar las pólizas en efecto se hayan alcanzado, adelantar las gestiones necesarias hasta cumplir la anterior condición, en caso que no se haya dado inicialmente, adelantar las capacitaciones y acompañamiento permanente que sea necesario al personal encargado dentro de la institución sobre los temas relacionados con las pólizas contratadas, para que el aprovechamiento sea el adecuado, adelantar las gestiones necesarias para la aplicación correcta de los procedimientos a los que haya lugar en caso de siniestros.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 6 de 56

De lo anterior, es claro que se requieren tareas que van más allá de la simple labor de poner en contacto a la institución con las aseguradoras para celebrar los contratos de seguros, configurándose un objeto complejo, integrado por las labores de ofrecer seguros, promover su celebración, y obtener su renovación, asesorar y desarrollar labores de contratación estatal de seguros, revisión y seguimiento a los contratos de seguros, trámite de reclamaciones, entre otros. Los intermediarios de seguros son los profesionales que colaboran con el adecuado cubrimiento contra los riesgos de los bienes, servicios y personas que son responsabilidad de las entidades públicas. Las necesidades de la administración y la complejidad de los programas de seguros requieren la asesoría permanente de una persona jurídica que cuente con la infraestructura, el grupo interdisciplinario de profesionales, la infraestructura tecnológica y el respaldo legal y financiero para desarrollar la asesoría en el manejo de programas de seguros del ente territorial. Todas estas actividades requieren del conocimiento experto en materia de seguros y que son ofrecidas por los corredores de seguros para las pólizas que ellos intermedian.

Por lo anterior y para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, incluyendo el acompañamiento durante la etapa previa de contratación, elaboración de los estudios previos, acompañamiento en la etapa contractual y demás pormenores que requiera la materialización del programa de seguros de la entidad.

Posteriormente durante la vigencia de los seguros y el trámite de eventuales reclamaciones, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que la institución, cuente con los servicios de un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en todo lo relacionado con el programa de seguros, tanto en materia de suscripción como actualización y la debida asesoría en materia de reclamaciones a las aseguradoras, contemplando todos los intereses patrimoniales que deben protegerse acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misionales a su cargo.

Se ha determinado que la presente contratación se enmarca en los servicios que hacen parte del sector financiero, entre ellos la actividad aseguradora, que es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores. La actividad aseguradora a su vez tiene diversos actores que cumplen cada uno un papel importante que permite desarrollar día a día este sector en Colombia, Con este proceso de selección se pretende contratar uno de los actores de este sistema asegurador; un Intermediario, Asesor o Corredor de seguros, que es quien garantiza y facilita la relación entre asegurado IDEP y la o las Compañías de seguros que resulten adjudicatarias en el proceso de selección que adelante la institución para contratar los seguros que amparen los bienes asegurables de la entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 7 de 56

Es de resaltar que la Constitución Política de Colombia en su artículo 335, establece que a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad; *"Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere e/literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y solo pueden ser ejercidas previa autorización de/Estado, conforme a la Ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización de/crédito"*.

La labor de intermediación de seguros se centra en evaluar, analizar y revisar el programa de seguros que tiene contratado, examinando los riesgos amparados, las exclusiones, los términos y condiciones de las pólizas y anexos expedidos por las compañías aseguradoras, y asesorando con la formulación de propuestas de actualización y mejoramiento de los seguros vigentes, así como la estructuración de nuevas pólizas y coberturas necesarias para la protección integral de la totalidad de sus bienes e intereses patrimoniales. Prestar asesoría en sus procesos licitatorios o de contratación directa que deba adelantar, para la suscripción de pólizas, renovaciones o prorrogas, incluyendo la elaboración de los pliegos de condiciones, análisis, verificación y calificación de las ofertas, en la contratación de trabajos o estudios específicos relacionados con la identificación, análisis, evaluación e implementación de recomendaciones para el control de riesgos.

A continuación, se realiza el compendio normativo que regula la labor de intermediación de seguros:

2.4. ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO

ARTÍCULO 5o. ENTIDADES ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS.

Intermediarios de seguros. Son *'intermediarios de seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el presente Estatuto (...)'*

ARTICULO 40. SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS.

1. Definición. De acuerdo con e/ artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 8 de 56

seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y e/asegurador.

2. Control y vigilancia, De acuerdo con el artículo 1348 de/ Código de Comercio, las sociedades que se dediquen a/corretaje de seguros estarán sometidas a/control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte a/efecto la misma Superintendencia.
3. Condiciones para e/ejercicio, De acuerdo con e/artículo 1351 del Código de Comercio, solo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.

ARTÍCULO 41. AGENTES Y AGENCIAS

1. Definición. Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de estos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.
2. Alcances de la representación de la agencia, La agencia representa a una o varias compañías de seguros en un determinado territorio, con las facultades mínimas señaladas en este capítulo.
3. Dirección. Las agencias de seguros solamente podrán ser dirigidas por personas naturales y por sociedades de comercio colectivas, en comandita simple o de responsabilidad limitada, conforme a las normas mercantiles vigentes sobre la materia.
4. Clases de agentes. Los agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización podrán tener e/carácter de dependientes o independientes.
 - a. Agentes dependientes. Son aquellas personas que han celebrado contrato de trabajo para desarrollar la labor de agente colocador con una compañía de seguros o una sociedad de capitalización.

(...)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 9 de 56

- b. Agentes independientes. Son aquellas personas que, por sus propios medios, se dedican a la promoción de pólizas de seguros y de títulos de capitalización, sin dependencia de la compañía de seguros o de la sociedad de capitalización, en virtud de un contrato mercantil,

En este evento no se podrán pactar cláusulas de exclusividad que le impidan al agente colocador celebrar contratos con varias compañías de seguros o sociedades de capitalización”.

2.5 CÓDIGO DE COMERCIO

ARTICULO 1340. CORREDORES. se llama corredor a la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación.

ARTÍCULO 1341. REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos, salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga, Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.

ARTÍCULO 1347. CORREDORES DE SEGUROS Son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

ARTÍCULO 1348. CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia”
Por tanto, es indispensable adelantar el presente proceso de selección para contar con una empresa especializada en la administración de riesgos y seguros, con la cual se realizarán los trámites ten dientes para la contratación y administración del programa de seguros del IDEP.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 10 de 56

El presente proceso no establece presupuesto para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 1041 del Código de Comercio.

3. OBJETO CONTRACTUAL

Contratar la prestación del servicio de intermediación de seguros, asesoría integral en el manejo del programa de seguros que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP requiera para la protección y cubrimiento de los riesgos a las personas, lo bienes muebles e inmuebles, servicios, así como de los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos que estén bajo su responsabilidad, o por los que llegare a ser responsable.

4. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2, del mencionado Decreto, la Entidad adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente.

Tabla 1: Sectores Económicos

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Sector Agropecuario, Sector Ganadero, Sector Pesquero, Sector Minero, Sector Forestal, Sector de Silvicultura
SECTOR SECUNDARIO	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Industrial, Sector energético (eléctrico, gas y vapor), Sector de la Construcción, Sector Minero, Industria Textil
SECTOR TERCIARIO	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía y aunque no son productivas contribuyen a la formación de ingresos, lo cual se refleja en la producción nacional. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, restaurantes, los hoteles, el	Sector de Transportes, Sector de Comunicaciones, Sector Turístico, Sector Sanitario, Sector Educativo, Sector de las Artes, Sector Financiero,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 11 de 56

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR CUATERNARIO	transporte, los servicios financieros, educativos, comunicaciones, etc. El sector hace referencia a aquellos servicios relacionados al conocimiento o el intelecto. Este sector abarca la ciencia, investigación y desarrollo tecnológico. Las empresas que se encuentran en este sector se dedican a brindarles avances e investigaciones científicas a los sectores primarios, secundarios y terciarios.	Sector de la Administración, ONG, entre otros. Investigación, desarrollo e innovación Ciencia y desarrollo tecnológico Consultoría, planificación financiera y económica Industria robótica

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. (2025, noviembre 18). *Producto Interno Bruto (PIB) – III trimestre de 2025. Boletín técnico.* DANE.

Basados en lo anterior se puede concluir que el presente proceso cuyo objeto es: *Contratar la prestación del servicio de intermediación de seguros, asesoría integral en el manejo del programa de seguros que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP requiera para la protección y cubrimiento de los riesgos a las personas, lo bienes muebles, servicios, así como de los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos que estén bajo su responsabilidad, o por los que llegare a ser responsable,* corresponde a los sectores de la economía que se indican a continuación:

Sector terciario, toda vez que implica la prestación de servicios especializados de intermediación y asesoría en materia de seguros, orientados al análisis de riesgos, estructuración del programa de seguros y acompañamiento técnico en los procesos de contratación y administración de las pólizas requeridas por la Entidad. Estos servicios son de naturaleza intangible y buscan satisfacer una necesidad institucional relacionada con la adecuada gestión y transferencia de riesgos.

Sector cuaternario, en la medida en que las actividades propias de la intermediación de seguros se fundamentan en la generación, análisis y aplicación de conocimiento especializado en materia de gestión integral de riesgos, mercado asegurador, estructuración técnica de coberturas y asesoría estratégica. Estas actividades requieren altos niveles de experticia técnica, análisis del entorno asegurador, interpretación normativa y uso de herramientas de información que contribuyen a fortalecer la toma de decisiones de la Entidad en la administración de su programa de seguros.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 12 de 56

4.1 Producto Interno Bruto

El PIB es un indicador de gran importancia debido a que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado.

Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

De acuerdo con el Boletín Técnico del DANE, “en el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025 respecto al año 2024”

Gráfico 1. Producto Interno Bruto. Tasas de crecimiento anual. Cuarto Trimestre 2025



Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 13 de 56

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

En consecuencia, el Producto Interno Bruto (PIB) constituye un indicador macroeconómico relevante para analizar las condiciones generales del sector de servicios financieros y de intermediación de seguros, dentro del cual se enmarca la prestación de servicios de asesoría

	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 14 de 56

especializada para el análisis de riesgos, estructuración, contratación y administración de programas de seguros institucionales.

El comportamiento del PIB permite evaluar la dinámica económica del país, el nivel de actividad de los diferentes sectores productivos y la evolución del mercado asegurador, así como la capacidad operativa de las compañías de seguros y de los intermediarios especializados. De igual manera, este indicador permite identificar posibles variaciones en los costos asociados a la suscripción de riesgos, las condiciones del mercado asegurador, la disponibilidad de coberturas y la capacidad de respuesta de las aseguradoras frente a las necesidades de protección patrimonial de las entidades públicas.

Un crecimiento del PIB refleja un incremento en la actividad económica y en el desarrollo de los diferentes sectores productivos, lo cual puede generar una mayor demanda de servicios financieros y aseguradores, así como una mayor diversificación de riesgos que requieren mecanismos de transferencia mediante pólizas de seguros. En este contexto, el dinamismo económico puede influir en las condiciones del mercado asegurador, en la oferta de coberturas disponibles, en los criterios de suscripción de riesgos y en los costos asociados a las primas de seguros, factores que inciden directamente en la estructuración de los programas de seguros institucionales.

Adicionalmente, en contextos de expansión económica o incremento de la inversión pública y privada, puede presentarse un aumento en la exposición a diferentes tipos de riesgos patrimoniales, operativos y financieros, lo cual incrementa la relevancia de contar con programas de seguros adecuadamente estructurados y administrados, así como con la asesoría técnica de intermediarios especializados que permitan optimizar las condiciones de cobertura, garantizar la adecuada transferencia del riesgo y asegurar la eficiencia en el uso de los recursos públicos destinados al aseguramiento.

Por el contrario, en escenarios de desaceleración o contracción del PIB, es posible que se presenten ajustes en la dinámica del mercado asegurador, en las condiciones de suscripción de riesgos y en la competencia entre compañías aseguradoras, lo cual podría incidir en las condiciones de las primas, las coberturas ofrecidas y las estrategias comerciales del sector. Estas circunstancias pueden generar oportunidades para optimizar la contratación de seguros mediante procesos estructurados que promuevan la pluralidad de oferentes y la obtención de condiciones favorables para la Entidad.

En ese contexto, el análisis del comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) permite a la Entidad comprender el entorno macroeconómico en el que se desarrollará el mercado

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 15 de 56

asegurador y la intermediación de seguros, evaluar la razonabilidad de las condiciones del programa de seguros institucional, identificar posibles riesgos asociados a las variaciones del mercado y estructurar adecuadamente el proceso contractual, en armonía con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

4.2 Índice de precios al consumidor (IPC)

El IPC se utiliza para “medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento del coste de vida. Para ello selecciona productos concretos, que se asemejan al consumo de una familia, como pueden ser determinados comestibles, calzado y textil, carburantes, transportes y otros servicios.” A continuación, se procederá a analizar este indicador, dado que sirve como referencia para medir las variaciones de los precios dentro de la dinámica de la canasta familiar, y así, conocer el estado de la economía colombiana. De acuerdo con el Boletín Técnico del DANE2 en el mes de febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion->

Gráfico 2. IPC Variaciones Total nacional. Febrero 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual Total nacional 2025 - 2026 (febrero)						
IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 16 de 56

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Tabla 2. IPC Variación y contribución mensual. Según divisiones de gasto febrero 2025 - 2026

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Febrero 2025 - 2026					
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,92	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) constituye un indicador económico relevante que refleja la variación general de los precios en la economía y puede incidir en las condiciones del mercado asegurador y en los costos asociados a la estructuración y contratación de programas de seguros institucionales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 17 de 56

Un incremento del IPC puede generar variaciones en los costos de los bienes y servicios asegurables, lo cual incide en el valor de los riesgos transferidos al mercado asegurador y, en consecuencia, en la determinación de las primas de seguros, deducibles, límites de cobertura y demás condiciones técnicas que integran los programas de aseguramiento. Así mismo, el comportamiento inflacionario puede impactar los valores asegurados de los bienes patrimoniales, la actualización de inventarios y la valoración de activos institucionales que requieren cobertura mediante pólizas de seguros.

De igual manera, la variación del IPC puede incidir indirectamente en la dinámica del mercado asegurador, en la medida en que los costos asociados a la operación de las compañías de seguros, la gestión de siniestros, los servicios técnicos especializados y la administración de riesgos pueden verse afectados por las condiciones inflacionarias de la economía.

En consecuencia, el análisis del Índice de Precios al Consumidor (IPC) permite a la Entidad anticipar posibles variaciones en las condiciones del mercado asegurador, estimar de manera razonable las condiciones económicas del programa de seguros institucional e identificar riesgos asociados a la inflación que puedan afectar la estructuración, contratación y administración de las pólizas requeridas por la Entidad.

Lo anterior contribuye a garantizar la adecuada planeación del proceso contractual, la eficiencia en la utilización de los recursos públicos destinados al aseguramiento institucional y la correcta estructuración del proceso de selección, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

4.3 Salario Mínimo Legal Vigente – SMMLV

Según el Decreto 1469 de 2025 el cual empezó a regir el 1 de enero de 2026, establece que el salario mínimo legal para esta vigencia es de \$1.750.905 mensuales y el auxilio de transporte es por \$249.095; lo cual refleja un crecimiento de un 23% y 24,5%, respectivamente.

Este indicador del salario mínimo se deja plasmado en este estudio, con el fin de ilustrar cómo ha sido la evolución, así como también, es importante para tener en cuenta para toda la empresa sin importar su tamaño, ya que los salarios siempre van a ser un motor importante en una economía para la adquisición de bienes y servicios. A continuación, se relaciona el incremento que ha tenido el salario mínimo mensual legal en Colombia durante los últimos 12 años:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 18 de 56

Tabla 3. Histórico SMMLV

Año	Decreto gobierno nacional	Salario mensual (COP)	Variación porcentual anual (%)	IPC	Incremento real (%)
2026	1469 de diciembre 29 de 2025	\$1.750.905	23,00	5,10	17,80
2025	1572 de diciembre 24 de 2024	\$1.423.500	9,50	5,20	4,30
2024	2292 de diciembre 29 de 2023	\$1.300.000	12,07	9,28	2,79
2023	2613 de diciembre 28 de 2022	\$1.160.000	16,00	13,12	2,88
2022	1724 de diciembre 15 de 2021	\$1.000.000	10,07	5,62	4,45
2021	1785 de diciembre 29 de 2020	\$908.526	3,50	1,61	1,89
2020	2360 de diciembre 26 de 2019	\$877.803	6,00	3,80	2,20
2019	2451 de diciembre 27 de 2018	\$828.116	6,00	3,18	2,82
2018	2269 de diciembre 30 de 2017	\$781.242	5,90	4,90	1,00
2017	2209 de diciembre 30 de 2016	\$737.717	7,00	5,75	1,25
2016	2552 de diciembre 30 de 2015	\$689.455	7,00	6,77	0,23
2015	2731 de diciembre 30 de 2014	\$644.350	4,60	3,66	0,94

Fuentes: Elaboración Propia y salario del 2026 de la fuente <https://acmineria.com.co/wp-content/uploads/2025/12/DECRETO-1469-DEL-29-DE-DICIEMBRE-DE-2025.pdf>

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de la capacidad productiva de un país.

En Colombia el salario mínimo es negociado a través de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales _CPCSL- esta mesa de negociación está conformada por: Representantes del Gobierno; Representantes de los empleadores y Representantes de los trabajadores.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas: Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida), meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año, incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país), La contribución de los salarios al ingreso nacional, La productividad de la economía. Donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 19 de 56

Este incremento anual el salario mínimo tiene como objeto garantizar el acceso de los empleados a las necesidades básicas, generalmente la asignación del salario mínimo se realiza de forma consensual entre las partes anteriormente citadas si no se llega a un acuerdo es el gobierno quien define a 30 de diciembre 2025 por decreto el debido incremento teniendo en cuenta los factores mencionados.

Desde el punto de vista macroeconómico, el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) representa una variable económica relevante en la estructura de costos asociada a la prestación de servicios especializados de intermediación y asesoría en seguros, en la medida en que este tipo de servicios se fundamenta principalmente en la participación de talento humano calificado.

La intermediación de seguros requiere la participación de profesionales con formación y experiencia en áreas como análisis y gestión de riesgos, estructuración técnica de coberturas, asesoría financiera y jurídica en seguros, así como profesionales encargados del acompañamiento en la contratación y administración de programas de aseguramiento institucional. Estos perfiles técnicos resultan esenciales para apoyar a la Entidad en la identificación, valoración y adecuada transferencia de riesgos mediante el mercado asegurador.

En este contexto, las variaciones anuales del SMMLV pueden influir en los costos laborales asociados al personal requerido para la prestación de este tipo de servicios, considerando que los proveedores deben asumir gastos relacionados con salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y contribuciones parafiscales, los cuales hacen parte de la estructura de costos operativos de las firmas intermediarias.

De igual forma, los incrementos del salario mínimo pueden incidir en los costos administrativos y operativos de las empresas que prestan servicios profesionales especializados, situación que eventualmente puede reflejarse en la dinámica del mercado de intermediación de seguros. No obstante, al tratarse de una variable económica pública, regulada y determinada anualmente por el Gobierno Nacional, su comportamiento resulta previsible dentro del entorno económico del país.

Bajo esta perspectiva, el SMMLV debe considerarse como un factor económico previsible que incide principalmente en el componente laboral de los servicios profesionales asociados a la intermediación y asesoría en seguros. Su impacto puede ser gestionado mediante una adecuada planeación contractual, la identificación del riesgo correspondiente dentro de la matriz de riesgos del proceso y una estructuración técnica que permita mantener el equilibrio económico del contrato dentro de las condiciones normales del mercado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 20 de 56

4.4 Empleo y Desempleo

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Empleo, por cuanto es una variable que nos permite conocer la tasa de ocupación, la tasa de desocupación, la población ocupada según ramas de actividad y el comportamiento del empleo en las diferentes ciudades del país.

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desocupación total nacional. Diciembre 2017 –2025



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2025.pdf>

4.5 Población ocupada según ramas de actividad

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 21 de 56

Tabla 4. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad - Total nacional diciembre 2024-2025
Ranking de Ciudades según Tasa de Desempleo

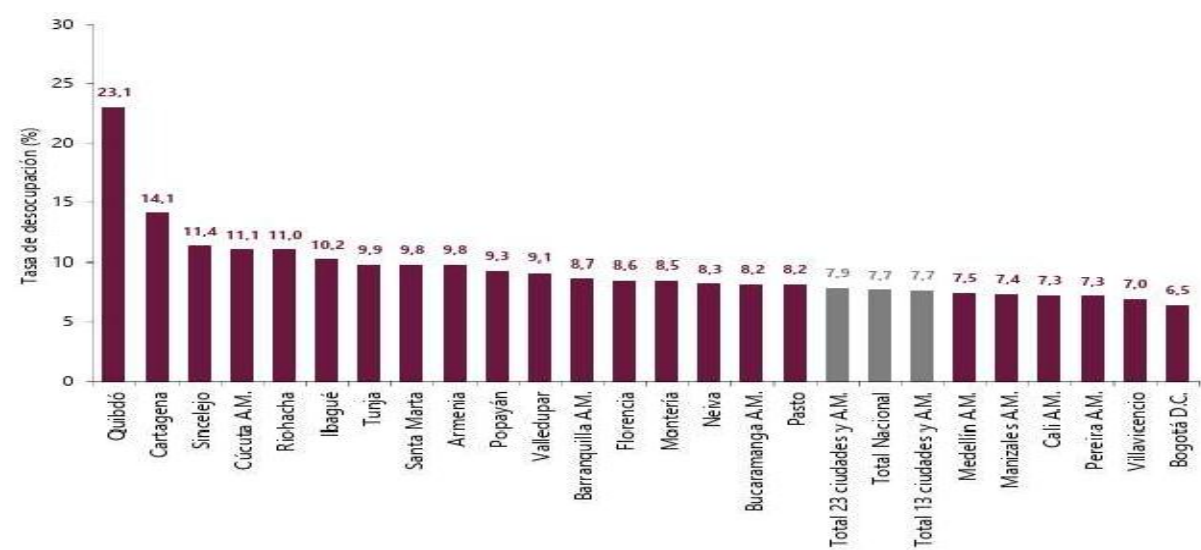
Rama de actividad	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2024	Enero - Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.036	23.827	100	791	
Alojamiento y servicios de comida	1.691	1.834	7,7	143	0,6
Industrias manufactureras	2.467	2.609	11,0	142	0,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.771	2.883	12,1	113	0,5
Transporte y almacenamiento	1.708	1.820	7,6	112	0,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.283	3.386	14,2	103	0,4
Construcción	1.543	1.605	6,7	62	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.056	4.104	17,2	49	0,2
Actividades inmobiliarias	305	322	1,4	17	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.797	1.812	7,6	15	0,1
Actividades financieras y de seguros	422	436	1,8	15	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	602	617	2,6	15	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.984	1.992	8,4	8	0,0
Información y comunicaciones	406	406	1,7	0	0,0

Fuente: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpgclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2025.pdf>

4.6 Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre octubre - diciembre 2025

Para el trimestre octubre - diciembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,1%), Cartagena (14,1%) y Sincelejo (11,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,3%), Villavicencio (7,0%) y Bogotá D.C. (6,5%).

Gráfico 4. Tasa de desempleo según ciudades. 23 ciudades y áreas metropolitanas octubre - diciembre 2025.



Fuente: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcaipcgjclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2025.pdf>

De acuerdo con las cifras publicadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en sus boletines del mercado laboral, la ciudad de Bogotá, donde se ejecutará el objeto del presente proceso contractual, concentra una alta participación del empleo en el sector de servicios, dentro del cual se encuentran las actividades de intermediación y asesoría en seguros.

En este sentido, la contratación derivada del presente proceso contribuye al fortalecimiento del sector de servicios profesionales asociados al mercado asegurador y favorece la generación de oportunidades laborales para personal especializado en áreas como gestión de riesgos, seguros, finanzas y apoyo administrativo.

4.7 Variación de la tasa de cambio

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado_ TRM_ es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 23 de 56

los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

A continuación, se muestra la variación de la TRM histórica de los últimos 90 días.

Gráfico 5. Variación de la Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)



Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/1/tasa_cambio_peso_colombiano_trm_dolar_usd

En el marco del proceso cuyo objeto es Contratar la prestación del servicio de intermediación de seguros, asesoría integral en el manejo del programa de seguros que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP requiera para la protección y cubrimiento de los riesgos a las personas, lo bienes muebles, servicios, así como de los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos que estén bajo su responsabilidad, o por los que llegare a ser responsable, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) constituye una variable económica a considerar dentro del análisis macroeconómico, en la medida en que el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 24 de 56

mercado asegurador puede verse influenciado por operaciones de reaseguro internacional y por dinámicas del mercado global de seguros.

Un incremento en la TRM, entendido como una devaluación del peso colombiano frente al dólar estadounidense, podría incidir de manera indirecta en algunas condiciones del mercado asegurador, particularmente en aquellos ramos de seguros que cuentan con respaldo de reaseguradoras internacionales, lo cual podría reflejarse en ajustes en las condiciones técnicas o económicas de determinadas coberturas.

No obstante, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la prestación de servicios de intermediación y asesoría en seguros, y no a la adquisición directa de bienes o insumos importados, la incidencia de la TRM sobre la estructura económica del contrato resulta limitada. En este sentido, las posibles variaciones del tipo de cambio no afectan de manera directa los costos de ejecución del servicio de intermediación.

En consecuencia, si bien la TRM constituye una variable relevante dentro del entorno macroeconómico del mercado asegurador, su impacto en el presente proceso contractual se considera bajo, razón por la cual el riesgo asociado a esta variable se estima reducido y manejable dentro de las condiciones normales del mercado.

Lo anterior permite a la Entidad identificar el contexto económico general en el que se desarrolla el mercado asegurador y estructurar adecuadamente el proceso contractual, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

4.8 Proyección para el Año 2026

Según Corficolombiana, cinco años después de la pandemia, la economía colombiana ha convergido hacia un nuevo equilibrio de crecimiento potencial más bajo (2,5%-2,8% vs. 3,7% prepandemia), inflación alrededor del 5%, tasas de interés más altas, prima de riesgo superior a la de sus pares en la región y tasa de inversión cerca de sus mínimos de este siglo.

En este contexto, durante la primera mitad de la década Colombia ha perdido terreno frente a otros países de la región en variables fundamentales para el crecimiento de largo plazo. En otras palabras, el país llega al "entretiempo" con un rezago significativo en materia de inversión.

Las proyecciones indican que, en los primeros años de la segunda mitad de la década, estas tendencias se mantendrán. Se espera que el crecimiento económico permanezca en torno al 2,8%, en línea con la recuperación observada desde 2023, aunque todavía por debajo del

	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 25 de 56

dinamismo previo a la pandemia. La economía continuará mostrando un patrón similar al de los últimos años: un consumo privado sólido, una inversión insuficiente y una contribución negativa del sector externo al crecimiento.

El Banco de la República mantendrá una postura contractiva en su tasa de interés, llevándola de 9,25% a 9,75%, en respuesta a una inflación estable alrededor del 5% y a presiones tales como el posible incremento desproporcionado del salario mínimo, el déficit local de gas y el encarecimiento de bienes impulsado por el alto consumo.

El déficit fiscal sería de 6,9% del PIB en 2025 y de 7,6% del PIB en 2026, con un déficit primario superior al 3% del PIB que mantendrá la presión sobre la deuda pública. Aunque las operaciones de manejo de deuda del Ministerio de Hacienda podrían aliviar temporalmente la presión, la deuda seguirá requiriendo ajustes estructurales tanto en ingresos como en gastos. Bajo este contexto, la curva de rendimientos de los TES en tasa fija seguirá en dos dígitos en 2026.

El déficit en cuenta corriente aumentará de 2,5% del PIB en 2025 a 2,8% del PIB en 2026, debido a la ampliación del déficit comercial, pero continuará por debajo de su promedio prepandemia. La tasa de cambio terminaría 2025 en \$3.750 y se cotizaría el próximo año en el rango \$3.550-\$4.150, con alta volatilidad en el periodo preelectoral y un cierre cercano a \$3.790.

4.9 LOS CINCO RETOS DEL SEGUNDO-TIEMPO (2026 2030)

A todo esto, se suma un elemento determinante que introduce gran incertidumbre en cualquier ejercicio de táctica y definir si el país inicia su proyección económica: en 2026 habrá un cambio inicia su remontada o profundiza el rezago.

El principal reto del nuevo director técnico es sin duda recuperar la inversión, semilla del crecimiento. Sin inversión no hay crecimiento futuro, ni provisión adecuada de bienes públicos, ni bienestar. Las cifras confirman el rezago: la inversión equivale al 17,5% del PIB, el nivel mínimo en dos décadas.

4.9.1 Reto 1. Seguridad física y regulatoria

En Colombia, los factores que hoy limitan la inversión van mucho más allá de las variables macroeconómicas. La creciente complejidad regulatoria y el deterioro del orden público están configurando un entorno en el que emprender, operar e invertir resulta cada vez más difícil. El

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 26 de 56

país produce cerca de 20 normas por semana, mientras los actos de terrorismo y los secuestros alcanzan máximos recientes.

4.9.2 Reto 2. Sostenibilidad fiscal

Entre 2019 y 2025, los gastos del Gobierno Nacional Central (GNC) aumentaron cinco veces más que sus ingresos, muy por encima del promedio de la región. Colombia necesita realizar un ajuste fiscal de entre 3 y 4 puntos del PIB para cumplir la regla fiscal en 2028.

4.9.3 Reto 3. Soberanía energética costo-eficiente

El país enfrenta riesgos de racionamiento eléctrico y una dependencia creciente de gas importado. La oferta eléctrica está al límite: se proyecta un déficit de 3,6% en 2027, 55% de los proyectos de transmisión están retrasados y las comercializadoras deben \$6,2 billones, mientras la caída en la producción local de gas podría elevar las importaciones hasta el 50% en 2030.

4.9.4 Reto 4. Adaptación al entorno de tasas altas

El escenario central de mercado apunta a que las tasas de interés se mantendrán en niveles relativamente altos tanto a nivel internacional como local, configurando un nuevo equilibrio financiero más exigente, al tiempo que aumenta el costo de capital. Por ejemplo, según el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI), las necesidades de inversión en infraestructura multimodal para 2023-2035 ascienden a 146 billones de pesos.

4.9.5 Reto 5. Competitividad exportadora

En medio de la reconfiguración del comercio global, Colombia sigue rezagada en exportaciones. Mientras Perú, Brasil, Chile y México registraron crecimientos anuales compuestos superiores al 3% en la última década, Colombia fue la excepción: sus exportaciones cayeron, en promedio, 1% anual.

Fuente: https://investigaciones.corfi.com/macroeconomia-y-mercados/informe-anual/perspectivas-economicas-2026-vamos-por-la-remontada/informe_1740411

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 27 de 56

5. DEFINICIÓN DEL SECTOR O DEL MERCADO.

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece *“Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”*.

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad.

El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 43 compañías de seguros, sin perjuicio de que la totalidad de las mismas participen en procesos licitatorios de entidades estatales. *Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia. Lista de entidades vigiladas – Compañías de seguros generales y de vida. Disponible en la página oficial de la Superintendencia Financiera de Colombia. Consultado el 1 de julio de 2026.*

La Federación de Aseguradores Colombianos – FASECOLDA agrupa a las compañías de seguros, reaseguros y sociedades de capitalización que operan en el país y representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como ante la sociedad en general. En este sentido, los informes publicados por esta entidad constituyen una fuente técnica relevante para analizar el comportamiento del mercado asegurador colombiano.

De acuerdo con la información sectorial disponible, la industria aseguradora en Colombia ha mantenido una tendencia de crecimiento sostenido en la emisión de primas, lo que refleja el fortalecimiento del mercado y la mayor penetración del seguro en diferentes sectores de la economía. Con corte a 2024, la industria aseguradora reportó primas emitidas cercanas a \$35,9 billones, registrando un crecimiento aproximado del 10 % frente al mismo periodo del año anterior. Así mismo, los pagos por siniestros alcanzaron valores superiores a \$16 billones, evidenciando el incremento en la cobertura de riesgos y la expansión del sector asegurador. Ahora bien, de acuerdo con las actualizaciones sectoriales publicadas durante 2025, el mercado asegurador colombiano continúa mostrando una evolución positiva. Según reportes del sector,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 28 de 56

a julio de 2025 las compañías aseguradoras habían emitido aproximadamente \$33,9 billones en primas, lo que representa un crecimiento cercano al 8,2 % frente al mismo periodo del año anterior. En el mismo periodo, los pagos por siniestros ascendieron a aproximadamente \$15,3 billones, reflejando un incremento cercano al 5,7 %, asociado al aumento en la exposición a riesgos y al crecimiento general del mercado.

De igual manera, durante el primer trimestre de 2025, la producción del sector asegurador alcanzó aproximadamente \$14,16 billones en primas emitidas, con un crecimiento cercano al 10 % frente al mismo periodo de 2024, lo cual evidencia que el sector mantiene una dinámica favorable y un crecimiento superior al observado en algunos sectores de la economía nacional.

En términos de estructura del mercado, los seguros de daños continúan concentrando la mayor participación en la emisión de primas, seguidos por los ramos asociados a seguridad social, seguros de personas y SOAT. Dentro de los ramos de daños se destacan principalmente los seguros de automóviles, responsabilidad civil, incendio, cumplimiento y riesgos laborales, los cuales representan una parte importante de la actividad aseguradora del país.

Por otra parte, el mercado de intermediación de seguros se caracteriza por la participación de firmas corredoras con amplia trayectoria y experiencia técnica, entre las cuales se destacan compañías con presencia nacional e internacional como Marsh, Aon, Willis Towers Watson, Arthur J. Gallagher, Howden, Correcol, Jargu y Lockton, entre otras empresas especializadas que prestan servicios de asesoría en gestión de riesgos y estructuración de programas de seguros para entidades públicas y privadas.

Así mismo, de acuerdo con la información sectorial disponible, la remuneración de los intermediarios de seguros se realiza mediante comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras, las cuales presentan un promedio cercano al 11 % de las primas emitidas, dependiendo del ramo asegurado y de las condiciones del mercado. En consecuencia, la contratación de un corredor de seguros por parte de una entidad pública no genera erogaciones directas para la Entidad, dado que la remuneración es asumida por las aseguradoras conforme a las prácticas del mercado.

En este contexto, el análisis del comportamiento del sector asegurador evidencia la existencia de un mercado dinámico, competitivo y en crecimiento, con participación de múltiples compañías aseguradoras e intermediarios especializados con capacidad técnica, financiera y operativa para atender procesos de contratación relacionados con la estructuración y administración de programas de seguros institucionales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 29 de 56

En consecuencia, se concluye que el sector asegurador en Colombia presenta condiciones favorables de oferta y competencia, lo cual permite a la Entidad adelantar el presente proceso de contratación garantizando la pluralidad de oferentes y el acceso a asesoría especializada para la adecuada estructuración y administración de su programa de seguros, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

6. CONTEXTO GENERAL DEL SECTOR ASEGURADOR

El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad. La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras permite mantener los niveles de producción de las empresas, previniendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

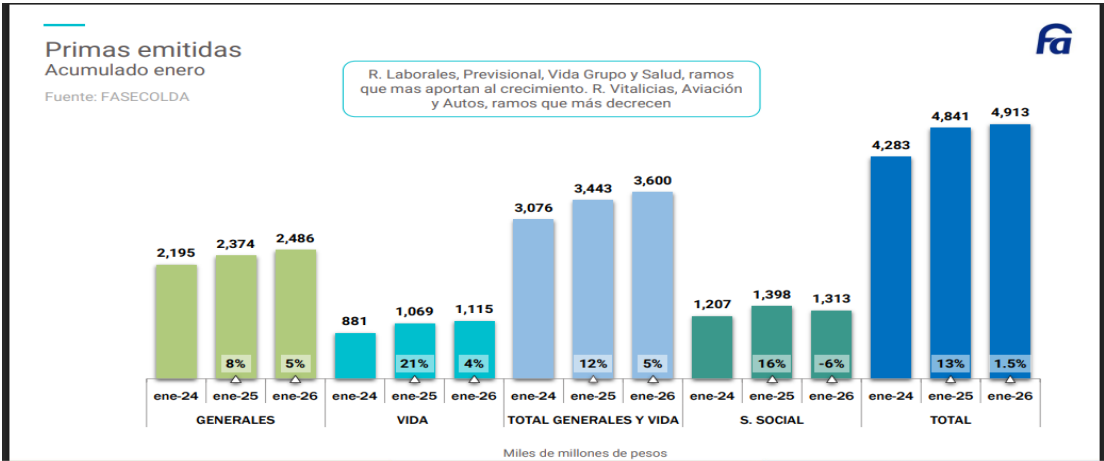
Por ser un renglón tan importante de la economía, el sector asegurador se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera, entidad que es la encargada de emitir toda la regulación y autorización al respecto. La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores. Su importancia estratégica, social y económica no lleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

7. DESEMPEÑO GENERAL DEL SECTOR ASEGURADOR.

De acuerdo con los boletines y resúmenes ejecutivos suministrados por FASECOLDA, a enero de 2026 se presenta un crecimiento escalonado en las últimas dos (2) vigencias en los ramos de seguros generales, vida y los seguros del sistema de seguridad social.

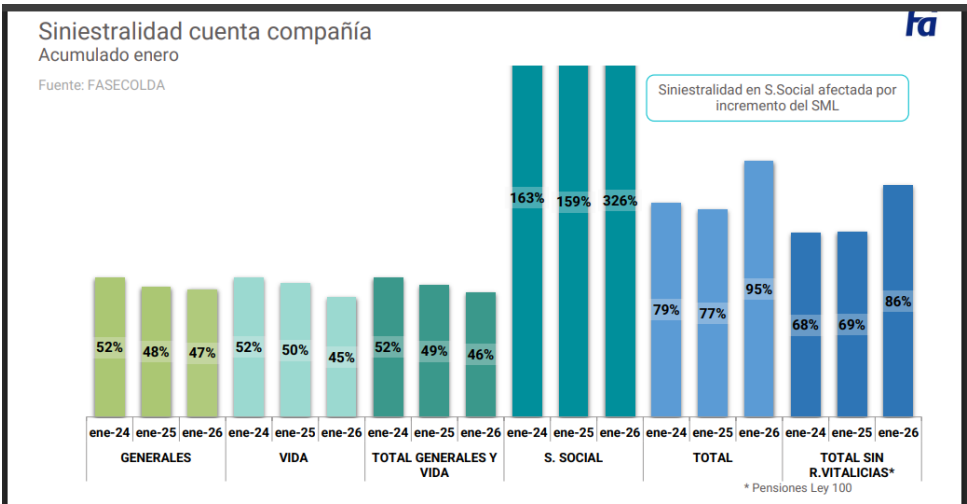
Gráfico 6. Primas emitidas – enero 2026



Fuente: <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-enero-2026.pdf>

7.1 Conclusiones y perspectivas: Se debe resaltar que en condiciones generales en el año 2026 hubo un incremento importante en las primas emitidas en los diferentes tipos de seguros en Colombia, superando los indicadores de 2025, lo que genera y representa un panorama positivo para el sector.

Gráfico 7. Siniestralidad – enero 2026



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 31 de 56

Fuente: <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-enero-2026.pdf>

En este mismo sentido, se puede ver un factor positivo en el sector, como lo es la disminución en unos puntos porcentuales de la siniestralidad incurrida, lo que se traduce en mejores utilidades para las compañías aseguradoras del país.

Se espera que la rentabilidad técnica siga mejorando en los seguros generales, aunque existen presiones relacionadas con la volatilidad en el precio del dólar, la tensión que existe hoy en las relaciones internacionales de Colombia y una, mayor competencia vía precios entre otros más.

7.2 Conclusiones y perspectivas:

El sector asegurador colombiano experimento varios cambios significativos que impactan en la contratación de seguros por parte de entidades estatales. A continuación, se detallan los principales acontecimientos:

7.3 Actualización del Régimen de Reservas Técnicas

El 15 de octubre de 2024 entró en vigor el Decreto 1272 de 2024, mediante el cual se actualizan las disposiciones del régimen de reservas técnicas de las aseguradoras. Este decreto busca alinear la normativa colombiana con la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 17 y el estándar de Solvencia II, fortaleciendo la medición y control de riesgos.

Las aseguradoras deben calcular, constituir y ajustar sus reservas técnicas de forma mensual, con base en la mejor estimación de sus obligaciones, considerando ajustes por riesgos no financieros cuando aplique.

En la actualización del régimen de reservas técnicas para 2025 incluye la adopción obligatoria de la NIIF 17 "Contratos de seguro" por parte de las aseguradoras vigiladas. La aplicación plena de esta norma será desde el 1 de enero de 2027, con un periodo de transición que comenzará el 1 de enero de 2026. Durante este periodo, las aseguradoras deberán preparar su situación financiera bajo las nuevas normas y presentar notas técnicas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es decir que **deben prepararse para cambiar la forma en que calculan y reportan sus contratos de seguro y sus reservas técnicas**, de acuerdo con una nueva norma citada como:

- **"La actualización del régimen de reservas técnicas para 2025"**: se refiere a que el Gobierno modificó las reglas sobre cómo las aseguradoras deben calcular las reservas técnicas, es decir, el dinero que deben mantener para poder cumplir con las obligaciones futuras frente a sus asegurados.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 32 de 56

- **"Incluye la adopción obligatoria de la NIIF 17 'Contratos de seguro'":** significa que todas las aseguradoras vigiladas deben aplicar la norma contable internacional NIIF 17, que cambia la forma de medir, valorar y presentar los contratos de seguro en sus estados financieros.
- **"La aplicación plena de esta norma será desde el 1 de enero de 2027":** indica que, según el cronograma original, desde esa fecha todas las aseguradoras debían aplicar completamente la NIIF 17. (Posteriormente este plazo fue modificado por nueva normativa).
- **"Con un periodo de transición que comenzará el 1 de enero de 2026":** antes de la aplicación obligatoria existía un año de preparación para adaptar sistemas, procesos, metodologías y personal.
- **"Durante este periodo, las aseguradoras deberán preparar su situación financiera bajo las nuevas normas":** las entidades debían elaborar estados financieros de prueba utilizando la NIIF 17 para verificar que estaban listas para el cambio.

Fuente: [Reservas Técnicas - Minhacienda](#)

7.4 Reformas en el Sistema de Salud y su Impacto en las Aseguradoras

En septiembre de 2024, el Gobierno Nacional presentó nuevamente al Congreso una reforma al sistema de salud que propone eliminar las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y transformarlas en Gestoras de Salud y Vida, con funciones administrativas y sin manejo directo de recursos.

De aprobarse, esta reforma podría reconfigurar el papel de las aseguradoras en el sector salud y afectar la contratación de seguros relacionados con servicios de salud por parte de las entidades estatales.

Fuente: https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Gobierno-radico-nuevo-proyecto-de-ley-que-busca-transformar-el-sistema-de-salud-en-Colombia-240913.aspx?utm_source=chatgpt.com

A la fecha 2026, la reforma al sistema de salud en Colombia se encuentra en trámite legislativo y no ha sido aprobada de manera definitiva como ley. En consecuencia, las EPS continúan operando bajo el marco normativo vigente, aunque el proyecto plantea su transformación en Gestoras de Salud y Vida.

7.5 Crecimiento del Mercado Asegurador

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 33 de 56

Durante el período enero_noviembre, el mercado asegurador colombiano presenta una tendencia de crecimiento sostenido, tanto en primas totales como por ramos, evidenciando una dinámica positiva del sector. El total de primas emitidas pasó de \$45,384 mil millones en nov-23 a \$54,826 mil millones en nov-25. Esto representa un crecimiento acumulado significativo, con tasas de variación de 11% en 2024 y 9,1% en 2025. Aunque se observa una leve desaceleración en la tasa de crecimiento, el mercado mantiene una senda claramente expansiva. Este crecimiento evidencia una mayor adopción de seguros y una diversificación de coberturas relevantes para las entidades públicas.

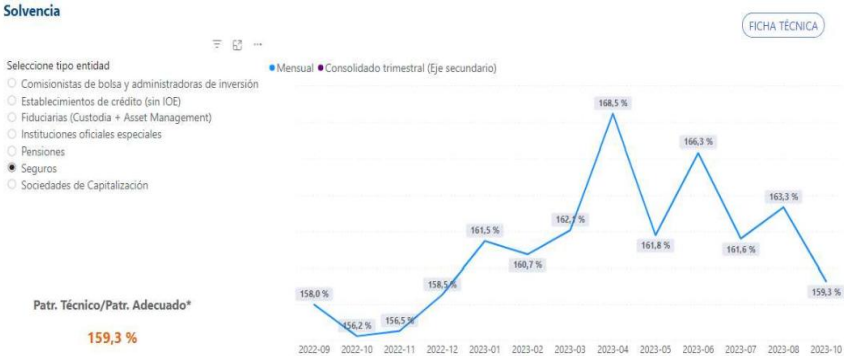
Fuente: Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda). *Cifras de la Industria – Mercado asegurador colombiano, acumulado enero–noviembre 2023, 2024 y 2025.* Disponible en: <https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/>

7.6 SOLVENCIA FINANCIERA DEL SECTOR

El siguiente grafico muestra la relación de solvencia del mercado asegurador, entendiéndose como la relación entre el Patrimonio Técnico y el Patrimonio Adecuado del sector. Una relación de solvencia favorable implica que el patrimonio técnico es mayor o igual al patrimonio adecuado. Según la Superfinanciera, el agregado de las entidades del mercado asegurador ha registrado desde finales de 2024 una relación de solvencia mayor al 150%, alcanzando un pico a mediados del año 2025 de 168%. No obstante, desde la segunda mitad del año 2025, el sector viene presentando una tendencia decreciente en la relación de solvencia.

Fuente: SFC – Indicadores de solvencia del sector asegurador, 2024–2025. <https://www.superfinanciera.gov.co>

Gráfico 8. Solvencia - Fuente: Ilustración 4. Solvencia - <https://www.superfinanciera.gov.co/IngresoPowerBI/>



8. SERVICIOS DE CORREDORES DE SEGUROS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 34 de 56

Los corredores de seguros se especializan en brindar asesorías en la protección de personas, los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales. Las Entidades Estatales tienen la obligación de vigilar, proteger y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas por lo que resulta necesario contar con la póliza de seguros que cubran los riesgos y valores necesarios, en la Administración pública es considerada falta gravísima no contar con seguros por el valor real y no hacer las apropiaciones pertinentes, sin embargo, el mercado de los seguros resulta complejo pues de cada póliza dependen variables para tener en cuenta al momento de determinar los riesgos a cubrir.

Los intermediarios de seguros participan en la cadena de suministro de seguros que identifican las necesidades de sus clientes para ofrecer y realizar el aseguramiento de acuerdo con sus necesidades e identifican la mejor oferta disponible en el mercado de manera que proporcione la mejor relación costo-beneficio. La importancia de los intermediarios de seguros radica en la profesionalidad y eficacia que implementan para transmitir la información de manera clara que expongan la información sobre los productos y servicios que ofrecen las compañías de seguros a los consumidores, así como las necesidades de estos últimos a las compañías de seguros.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene a cargo la vigilancia del sector financiero al que pertenece el sector de los seguros conforme a lo establecido en el capítulo VII “Intermediarios de Seguros”, artículo 206 “Condiciones del ejercicio de la actividad de intermediación” y artículo 207 “Disposiciones relativas a su actividad y operaciones” del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

El IDEP tiene la necesidad de contratar a un intermediario de seguros para recibir asesoría integral en el manejo del programa de seguros que requiera la Entidad para la protección y cubrimiento de los riesgos a las personas, los bienes muebles e inmuebles, así como de los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos que estén bajo su responsabilidad, o por los que llegare a ser responsable. En razón a lo anterior, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente con el fin de que el erario esté cubierto contra cualquier desmedro que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado.

De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, La comisión del Intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, el contrato resultante del presente proceso de selección no causa pago o erogación alguna para la entidad. Cualquier pago que genere la intermediación solicitada, será por cuenta de las compañías de seguros con las cuales se suscriban las pólizas.

El artículo 1341 del Código de Comercio establece lo siguiente: El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 35 de 56

El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Teniendo en cuenta lo anterior se concluye dos aspectos:

1. La comisión de intermediación de los corredores de seguros debe ser pagada por las compañías de seguros.

Los porcentajes de comisión que cobran los intermediarios de seguros no se encuentran regulados.

A continuación, se incluyen las cifras emitidas en el último informe de Fasecolda sobre el comportamiento emitido de 2025 de primas emitidas, crecimiento de las primas, siniestralidad cuenta compañía acumulado, comisiones y gastos generales acumulados, entre otras para el análisis de los interesados:

Gráfico 9. Comisione y gastos generales

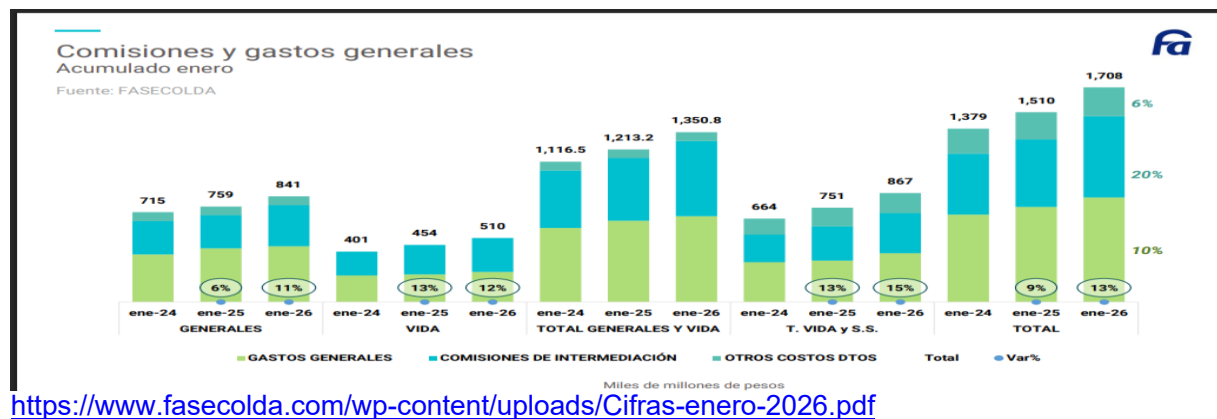
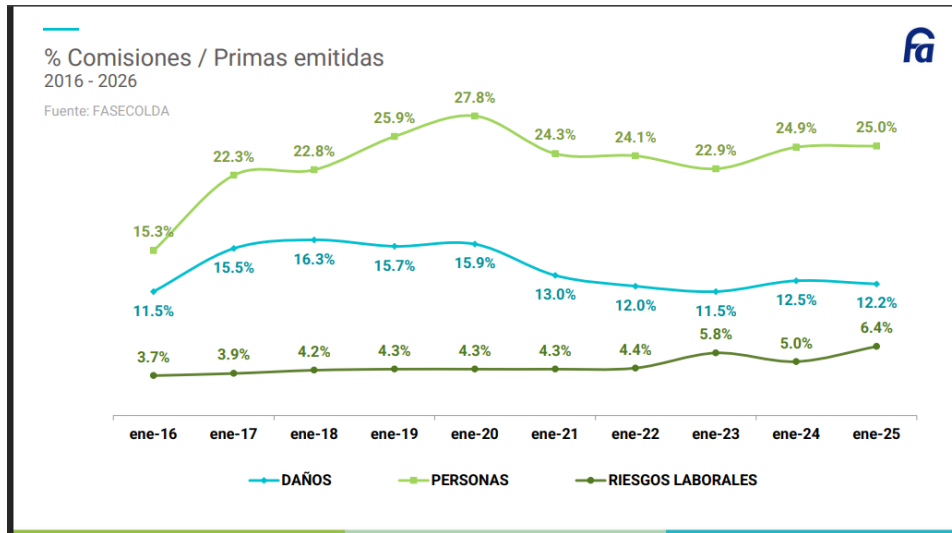


Gráfico 10. Comisiones / Primas emitidas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 36 de 56



<https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-enero-2026.pdf>

9. ESTUDIO DE LA OFERTA

Existen en el mercado nacional y regional un total de 27 prestadoras de servicios de seguros constituidos como personas jurídicas reconocidas y con experiencia comprobada, que por su objeto social están en la capacidad de presentar su oferta para el proceso de selección que se pretende adelantar.

Acorde con la información de Fasecolda y la Superintendencia Financiera de Colombia, las empresas que prestan sus servicios de intermediación en Colombia para intermediación, se encuentran las siguientes:

Tabla 5. Empresas prestadoras – Intermediación de Seguros en Colombia

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 37 de 56

Denominación social de la Entidad	NIT
Willis Towers Watson Colombia Corredores De Seguros S.A.	890901604-4
Proseguros Corredores de Seguros S.A. Sigla: Proseguros	860024858-6
Delima Marsh S.A. Los Corredores De Seguros, pudiendo indistintamente utilizar el nombre Delima Marsh S.A., o MARSH	890301584-0
"Aress" Corredores de Seguros S.A.	890906025-2
Carpenter Marsh Fac Colombia Corredores De Reaseguros S.A.	860052330-9
ReAsesores S.A. - Corredores de Reaseguros	860069195-5
Aón Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros Sigla: Aón Colombia S.A. Corredores de Seguros	860069265-2
VML S.A. Corredores de Seguros	890206907-1
Corredores de Seguros Asociados S.A.	891410771-2
Howden Corredores de Seguros S.A.	860023053-1
Garcés Lloreda y Cía. S.A. Corredores de Seguros	890318532-2
Corredores de Seguros del Valle S.A.	890300040-1
Anpro Corredores de Seguros S.A.	800057218-6
Santiago Vélez & Asociados Corredores de Seguros S.A.	800063606-5
THB Colombia S.A. Corredores de Reaseguros	800067840-0
J. A. Jaramillo S.A. Corredores de Reaseguros Sigla: Jaramillo, Corredores de Reaseguros	800139293-1
Guy Carpenter Colombia Corredores de Reaseguros Ltda.	800147038-3
AON Reinsurance Colombia Limitada Corredores De Reaseguros, pero podrá girar bajo la expresión "AON Reinsurance Colombia Limitada.	800149816-6
ITAÚ Corredor De Seguros Colombia S.A. podrá utilizar el nombre comercial: ITAÚ Corredor De Seguros	860526660-1
Arthur J. Gallagher Corredores De Seguros S.A.	800153990-5
Avia Corredores de Seguros S.A.	860056784-7
"LOCKTON SEKURITAS S A CORREDORES DE SEGUROS"	860027828-9
Colamseg Corredores de Seguros S.A.	860048783-6
Arthur J. Gallagher RE Colombia LTDA. Corredores De Reaseguros	830010385-4
Correcol, Corredores Colombianos de Seguros, Corredores de Seguros S.A. Sigla: Correcol	830018004-1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 38 de 56

UIB Colombia S.A. Corredores de Reaseguros	830043492-6
Jargú S.A. Corredores de Seguros	800018165-8
Willis Towers Watson Colombia Corredores de Reaseguros S.A.	830131153-1
Howden Re Corredores de Reaseguros S.A.	900165868-9
Coomeva Corredores de Seguros S.A.	900367164-1
Gonseguros Corredores De Seguros S.A.	805003801-7
BRS International Latam Corredores De Reaseguros LTDA.	900890369-4
Pacific RE Corredores De Reaseguros S.A.	901380066-3
Atlantic Latam Corredores de Reaseguros S.A.	901382786-7
Cogent Andina Corredores de Reaseguros Ltda	901536428-8
UIB Corredores de Seguros S.A.	901137450-9
LOCKTON CORREDORES DE REASEGUROS LTDA.	901764887-2
ONEGLOBAL BROKING COLOMBIA CORREDORES DE REASEGUROS LTDA.	901825080-9

Fuente: Superfinanciera 2026.

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10114907/lista-de-entidades/>

La labor de intermediación del corredor de seguros se orienta a evaluar, analizar y revisar el programa de seguros contratado por la entidad, mediante el examen de los riesgos amparados, las exclusiones, así como de los términos, condiciones y anexos de las pólizas expedidas por las compañías aseguradoras. En desarrollo de esta función, el corredor brinda asesoría especializada en la formulación de propuestas de actualización, optimización y mejoramiento de los seguros vigentes, así como en la estructuración de nuevas pólizas y coberturas que resulten necesarias para garantizar la protección integral de la totalidad de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad.

De igual forma, presta asesoría en los procesos de contratación que deban adelantarse para la suscripción, renovación o prórroga de pólizas, incluyendo el acompañamiento en la elaboración de los pliegos de condiciones, el análisis, verificación y calificación de las ofertas presentadas. Asimismo, apoya la contratación de trabajos o estudios específicos relacionados con la identificación, análisis, evaluación e implementación de recomendaciones orientadas al control y gestión de los riesgos.

De acuerdo con la información publicada por la [Superintendencia Financiera de Colombia](#), con corte de **2026**, existen **37 sociedades corredoras de seguros y de reaseguros autorizadas y vigiladas** para operar en Colombia. El listado oficial puede consultarse en la sección de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 39 de 56

Entidades vigiladas y en el apartado específico de **Sociedades corredoras de seguros y reaseguros**.

Tabla 6. Sociedades corredoras de seguros y de reaseguros autorizadas y vigiladas para operar en Colombia

Denominación social de la Entidad	NIT	Dirección	Domicilio
Willis Towers Watson Colombia Corredores De Seguros S.A.	890901604-4	Avenida Carrera 19 No. 95-20 , Piso 16 Edificio Torre Sigma	Bogotá D.C.
Proseguros Corredores de Seguros S.A. Sigla: Proseguros	860024858-6	Avenida Carrera 45 # 102 – 10 Piso 6	Bogotá D.C.
Delima Marsh S.A. Los Corredores De Seguros, pudiendo indistintamente utilizar el nombre Delima Marsh S.A., o MARSH	890301584-0	Calle 67 Norte No. 6N - 85	Cali (Valle)
"Aress" Corredores de Seguros S.A.	890906025-2	Calle 52 No. 47- 42 Piso 20 -Edificio Coltejer	Medellín (Antioquia)
Carpenter Marsh Fac Colombia Corredores De Reaseguros S.A.	860052330-9	Avenida El Dorado No. 69b-45, Piso 9, Edificio Bogotá Corporate Center, Bogotá D.C., Colombia.	Bogotá D.C.
ReAsesores S.A. - Corredores de Reaseguros	860069195-5	Carrera 14 No. 86A - 48 A.A. 57085	Bogotá D.C.
Aón Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros Sigla: Aón Colombia S.A. Corredores de Seguros	860069265-2	Carrera 11 No. 86-35/53 Pisos 1, 4, 8 y 9	Bogotá D.C.
VML S.A. Corredores de Seguros	890206907-1	Calle 121 No. 14 A - 23	Bogotá D.C.
Corredores de Seguros Asociados S.A.	891410771-2	Carrera 16 Bis No. 11-137 Pinares de San Martín	Pereira (Risaralda)
Howden Corredores de Seguros S.A.	860023053-1	Avenida Carrera 45 # 102 – 10 Piso 6	Bogotá D.C.
Corredores de Seguros Centroseguros S.A.	860061199-8	Carrera 7 No. 84A - 29 Oficina 901	Bogotá D.C.
Garcés Lloreda y Cía. S.A. Corredores de Seguros	890318532-2	Calle 70 Norte No. 3N - 45	Cali (Valle)
Corredores de Seguros del Valle S.A.	890300040-1	Avenida 3 Norte No. 32N - 05	Cali (Valle)
Anpro Corredores de Seguros S.A.	800057218-6	Carrera 48 A No. 16 Sur 86 Piso 12 Ed.Plex Corporativo	Medellín (Antioquia)
Santiago Vélez & Asociados Corredores de Seguros S.A.	800063606-5	Carrera 16A No 78 - 11 Oficina 202 Edificio Oikos II	Bogotá D.C.
THB Colombia S.A. Corredores de Reaseguros	800067840-0	Carrera 9 No. 123 - 76/86 Oficina 202 y 203	Bogotá D.C.
J. A. Jaramillo S.A. Corredores de Reaseguros Sigla: Jaramillor, Corredores de Reaseguros	800139293-1	Carrera 11A No. 93 - 67 Oficina 203	Bogotá D.C.
Guy Carpenter Colombia Corredores de Reaseguros Ltda.	800147038-3	Avenida Dorado No. 69 B - 45 Piso 9	Bogotá D.C.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 40 de 56

Denominación social de la Entidad	NIT	Dirección	Domicilio
AON Reinsurance Colombia Limitada Corredores De Reaseguros, pero podrá girar bajo la expresión "AON Reinsurance Colombia Limitada.	800149816-6	Carrera 11 No. 86 - 53 Piso 1 Of. 101	Bogotá D.C.
ITAÚ Corredor De Seguros Colombia S.A. podrá utilizar el nombre comercial: ITAÚ Corredor De Seguros	860526660-1	Carrera 11 No. 82 - 01 Piso 3	Bogotá D.C.
Arthur J. Gallagher Corredores De Seguros S.A.	800153990-5	Avenida Carrera 19 No. 120 - 71 Oficina No. 512	Bogotá D.C.
B.F.R. S.A. Sociedad Corredora de Seguros	800225041-0	Carrera 9 No.71 - 38 Oficina 604	Bogotá D.C.
Avia Corredores de Seguros S.A.	860056784-7	Calle 20 No. 4 - 55 Piso 3	Bogotá D.C.
"LOCKTON SEKURITAS S A CORREDORES DE SEGUROS"	860027828-9	Carrera 11 No. 86 -60 Oficina 403	Bogotá D.C.
Colamseg Corredores de Seguros S.A.	860048783-6	Carrera 11 No. 73 - 44 Oficina 808	Bogotá D.C.
Arthur J. Gallagher RE Colombia LTDA. Corredores De Reaseguros	830010385-4	Avenida Carrera 19 No. 120 - 71 Oficina No. 512	Bogotá D.C.
Correcol, Corredores Colombianos de Seguros, Corredores de Seguros S.A. Sigla: Correcol	830018004-1	Calle 93A No. 11 - 36 Piso 4	Bogotá D.C.
UIB Colombia S.A. Corredores de Reaseguros	830043492-6	Calle 73 No 7 - 31 piso 6 Torre B Edificio El Camino	Bogotá D.C.
Jargú S.A. Corredores de Seguros	800018165-8	Carrera 19B No. 83 - 02 Oficinas 602	Bogotá D.C.
Willis Towers Watson Colombia Corredores de Reaseguros S.A.	830131153-1	Avenida 19 No.95 - 20 Piso 24, Edificio Torre Sigma	Bogotá D.C.
Howden Re Corredores de Reaseguros S.A.	900165868-9	Avenida Carrera 45 No.102-10, Piso 6	Bogotá D.C.
Coomeva Corredores de Seguros S.A.	900367164-1	Calle 13 No. 57 - 08	Cali - Valle
Gonseguros Corredores De Seguros S.A.	805003801-7	Calle 13 No. 101-71	Cali -Valle
BRS International Latam Corredores De Reaseguros LTDA.	900890369-4	Carrera 9 Mo. 77-67 Of.1001	Bogotá D.C.
Pacific RE Corredores De Reaseguros S.A.	901380066-3	Carrera 19A No. 90 - 13 Of 501A Edificio. 90	Bogotá D.C.
Atlantic Latam Corredores de Reaseguros S.A.	901382786-7	Calle 76 No 10-28 Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Cogent Andina Corredores de Reaseguros Ltda		Carrera 11 No. 73-44 Of.409	Bogotá D.C.

Fuente: Superintendencia Financiera

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 41 de 56

En Colombia la comercialización de seguros se realiza a través de los intermediarios de seguros, actividad que es ejercida por compañías dedicadas a esta labor, conocedoras de las necesidades de protección y de los sistemas de administración de riesgos existentes.

Los intermediarios de seguros son el canal entre las aseguradoras con los interesados en celebrar contratos de seguro, buscando la mejor relación posible entre aseguradores y asegurados, acompañando a éstos últimos en el proceso de contratación, renovación y reclamación en caso de siniestro. La legislación colombiana, específicamente el capítulo XIV del Código de Comercio, y El Estatuto Orgánico Financiero, reglamentan la actividad del corretaje de seguros, la que se encuentra clasificada en:

9.1 Agentes de Seguros: Son personas naturales, que se dedican específicamente a ofrecer seguros en representación de una o varias compañías mediante una vinculación de carácter mercantil. El agente de seguros no está obligado a tener un patrimonio mínimo para operar y no está sujeto a la vigilancia directa de la Superintendencia Financiera.

9.2 Agencias de Seguros: Persona natural o jurídica que representa a una o varias aseguradoras no está sujeta a la vigilancia directa de la Superintendencia Financiera.

9.3 Corredores de Seguros: El corredor de seguros sólo puede ser una persona jurídica, constituida como sociedades anónimas, Intermedian y asesoran a las personas y/o empresas que desean asegurarse, respecto de las coberturas y condiciones del contrato, que ofrecen las distintas compañías aseguradoras, y las asisten durante la vigencia de su contrato y al momento de producirse un siniestro. Los corredores de seguros son vigilados directamente por la Superintendencia Financiera y no requieren del respaldo de una aseguradora para inscribirse.

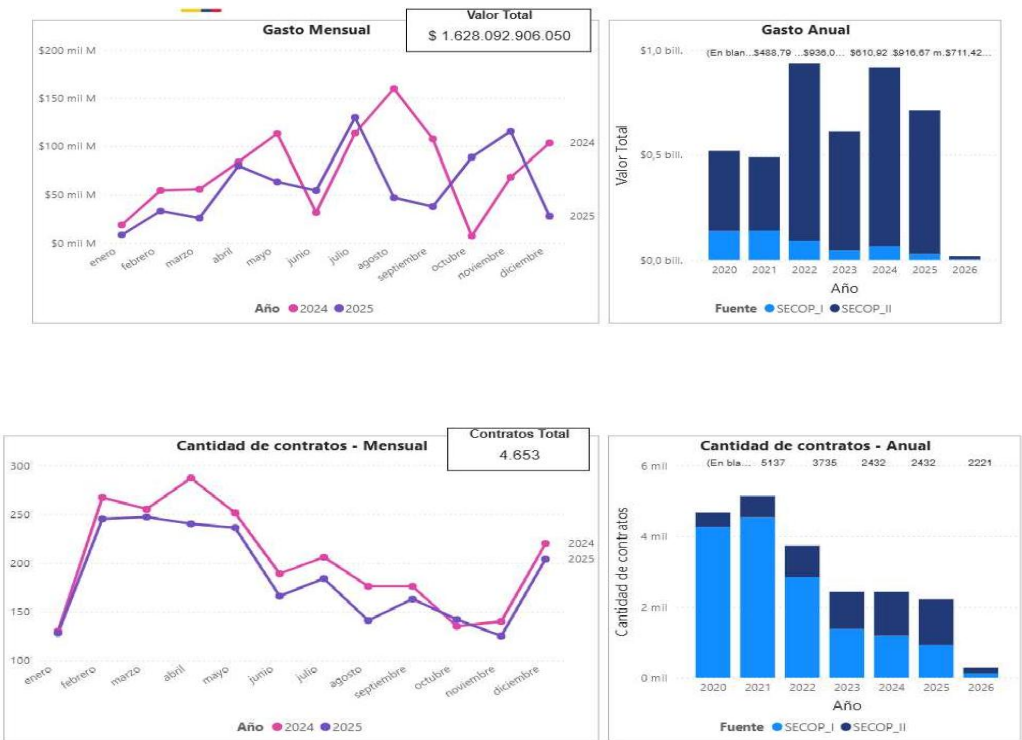
Los corredores son los intermediarios a quien más se le exigen requisitos, y por lo tanto su organización administrativa y financiera es confiable.

La principal diferencia de los intermediarios es que, los dos primeros están vinculados por contrato a una o varias aseguradoras concretas, por lo que solo pueden ofrecer portafolios de esas compañías, mientras que, el Corredor de Seguros es un mediador independiente que actúa como intermediario entre la compañía y el cliente. Es decir, que no trabajan para ninguna compañía en concreto. Su principal objetivo y responsabilidad es cubrir las necesidades de sus clientes al máximo buscando entre las diferentes compañías de seguros hasta dar con la oferta que mejor se adapte a sus clientes presta una asesoría técnica y profesional al cliente en cuanto a sus riesgos, contratación de las pólizas y todos los servicios de asesoramiento profesional en las actividades relacionadas.

Se procede a revisar a través de la plataforma SECOP en la herramienta Datos Compra Pública _ Abastecimiento Estratégico, la oferta en cuanto a la clasificación de los códigos UNSPSC de actual proceso.

9.4 Consulta Análisis de la Oferta Vigencia: 2024 - 2025

Gráfico 11 . Código UNSPSC: 84131500 – Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 43 de 56



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE

En las gráficas se puede evidenciar:

- El gasto de las entidades estatales ascendió a un valor total de \$1.628.092.906.050 siendo agosto del 2024, el mes con mayor contratación.
- 4652 contratos suscritos, siendo abril del año 2024 la vigencia con un mayor número de contratos suscritos.
- La modalidad de contratación más usada es la competitiva, bajo la modalidad de licitación pública.
- El 100% de los proveedores son proponentes individuales.

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de empresas que pueden participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada.

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportarse bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es imperfecta; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a empresas legalmente constituidas y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden suministrar los bienes y/o servicios a adquirir.

10. ESTUDIO DE LA DEMANDA - Comportamiento del Gasto Histórico

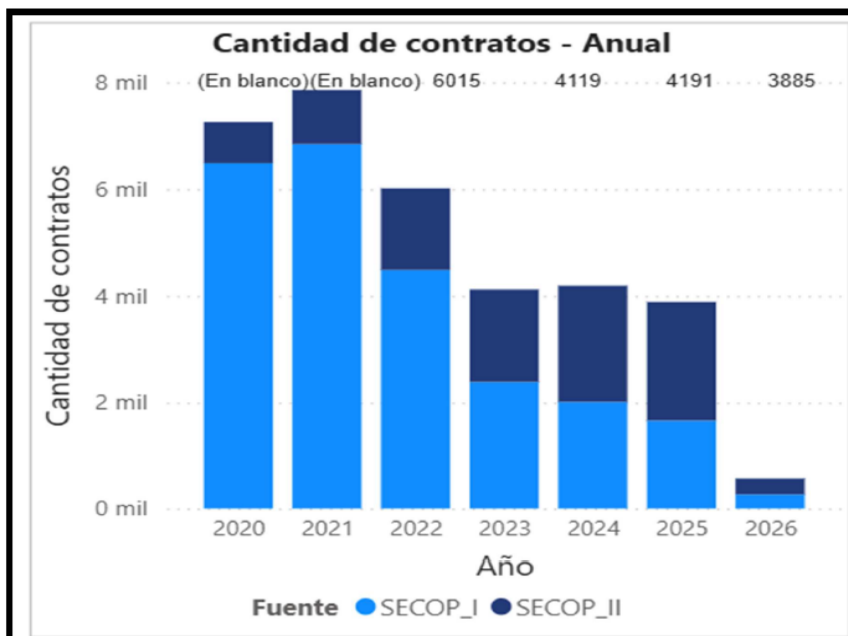
El análisis del Gasto Histórico es un proceso de caracterización de la necesidad, cuyo objeto principal es entender el comportamiento de compras de la Entidad, así como identificar las necesidades de adquisiciones y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con una visión estratégica. Este componente del Estudio del Sector hace parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), en su fase de análisis de la demanda. De su uso, se obtiene información de gran utilidad para el Estudio del Sector, razón por la cual, se realiza el desarrollo del análisis del gasto histórico (demanda).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 44 de 56

10.1 Cantidad de Contratos Anual

El total de contratos durante el periodo del presente “Estudio del Sector” equivale a una cantidad de 18.210 contratos. En el año 2022 se efectuaron 6015 contratos representando el 33% dentro del gran total y el año 2025 corresponde al año con menor cantidad de contratos, es decir 3885 contratos que equivalen al 21%. La anterior situación se puede apreciar en la siguiente tabla y gráfica, donde la gráfica denominada “Contratos Mensuales” nos muestra el comportamiento de la contratación a nivel mensual:

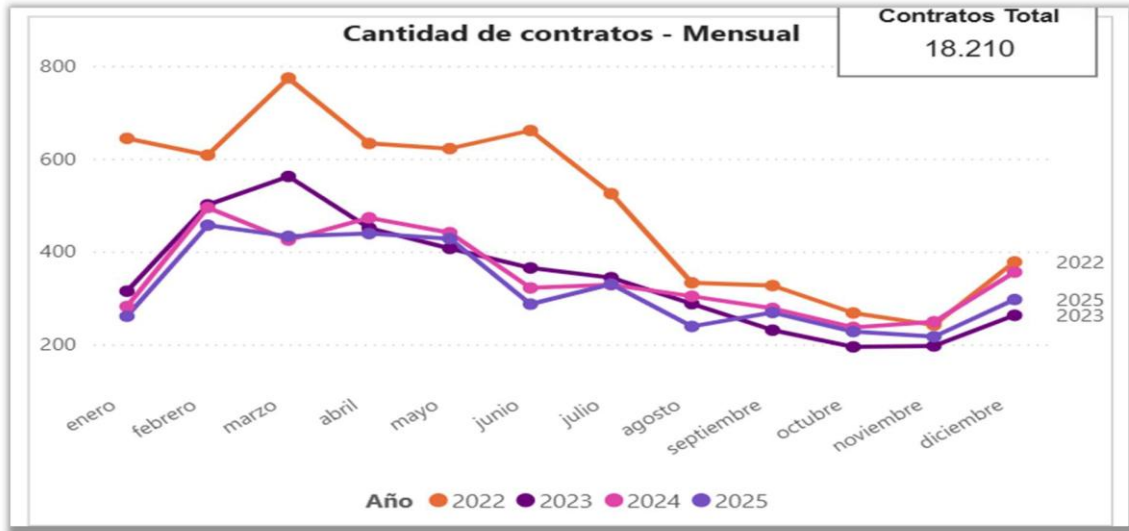
Gráfico 12. Cantidad de Contratos - Anuales



<https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimientoestrategico>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 45 de 56

Gráfico 13. Cantidad de Contratos - Mensuales



<https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimientoestrategico>

10.2 Requisitos Habilitantes Financieros

Conforme a lo indicado en los documentos que hacen parte de este proceso en el sentido de la justificación y cálculo del presupuesto oficial: *“El Contrato resultante no causará erogación alguna para el IDEP de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1341 del Código de Comercio, según el cual, la comisión del Intermediario de seguros será pagada directamente por la(s) compañía(s) de seguros que emitan las pólizas del programa de seguros que sean contratadas por su intermediación, de acuerdo con la relación que establezcan el Intermediario y la(s) compañía(s) de seguros. La remuneración del corredor de seguros se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expiden, pues las comisiones representan un porcentaje de ésta”* Lo anterior implica:

- ☐ El IDEP S.A contrata un corredor de seguros.
- ☐ El corredor estructura el programa de seguros y busca las aseguradoras.
- ☐ La entidad contrata las pólizas con la aseguradora.
- ☐ La aseguradora paga la comisión al corredor.
- ☐ El contrato de intermediación no genera desembolsos directos del presupuesto público.

Teniendo en cuenta que el contrato de intermediación de seguros no genera erogación presupuestal para la entidad, la exigencia de capital de trabajo no se establece en función del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 46 de 56

valor del contrato. No obstante, con el fin de verificar que los posibles oferentes cuenten con una estructura financiera mínima que les permita atender adecuadamente las obligaciones administrativas, técnicas y operativas derivadas de la intermediación de seguros, se establece como requisito habilitante un capital de trabajo igual o superior a cero (0).

Este criterio permite garantizar la estabilidad financiera básica del oferente sin restringir la pluralidad de participantes en el proceso de selección.

Para determinar la capacidad financiera y organizacional del proceso y tomando como base la información pública del registro único de proponentes, se seleccionaron algunos corredores de seguros para determinar el valor de los indicadores que se van a incorporar en el mismo, los cuales vemos a continuación:

Nombre del Proponente	Jargu SA Corredores de Seguros	CAF Asesores de Seguros LTDA	Omega Agencia de Seguros LTDA	Avia Corredores de Seguros S.A	Proseguros Corredores de Seguros S.A	Santiago Velez & Asociados Corredores de Seguros S.A
Activos Corrientes	18.049.712.935	879.673.916	2.844.413.207	1.526.491.250	7.298.166.276	5.188.515.312
Activos Totales	20.696.219.219	978.886.403	3.573.300.028	1.554.649.432	7.927.292.893	6.135.217.764
Pasivos Corrientes	3.126.351.023	135.807.295	362.596.390	514.351.887	864.179.621	1.763.501.895
Pasivos Totales	3.419.967.699	157.274.426	362.596.390	516.248.501	994.223.408	1.784.203.090
Patrimonio	17.276.251.520	821.611.977	3.210.703.638	1.038.400.931	6.933.069.485	4.351.014.674
Utilidad Operacional	10.922.838.294	224.040.944	1.301.750.692	291.141.194	3.265.291.394	1.074.627.404
Gastos de Intereses	0	13.000	3.281.075	5.283.125	0	5.639.204
Capacidad Financiera						
Índice de Liquidez	5,77	6,48	7,84	2,97	8,45	2,94
Índice de Endeudamiento	16,52%	16,07%	10,15%	33,21%	12,54%	29,08%
Capital de Trabajo	14.923.361.912	743.866.621	2.481.816.817	1.012.139.363	6.433.986.655	3.425.013.417
Razón de Cobertura de Intereses	Indeterminado	17.233,92	396,75	55,11	Indeterminado	190,56
Capacidad Organizacional						
ROE	63,22%	27,27%	40,54%	28,04%	47,10%	24,70%
ROA	52,78%	22,89%	36,43%	18,73%	41,19%	17,52%

Sin embargo, aunque en este tipo de contratos de intermediación, el riesgo financiero para la entidad es mínimo o casi nulo, pero tomando como base la información financiera consultada y con el ánimo de garantizar que no se limite la postulación de proponentes, los indicadores de capacidad financiera y organizacional del proceso son los siguientes:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 47 de 56

Indicadores de Capacidad Financiera	
<i>Índice de Liquidez</i>	$\geq 2,0$
<i>Índice de Endeudamiento</i>	$\leq 40\%$
<i>Capital de Trabajo</i>	$\geq \$175.991.838$
<i>Razón de Cobertura de Intereses</i>	≥ 30
Indicadores de Capacidad Organizacional	
<i>ROE</i>	$\geq 22\%$
<i>ROA</i>	$\geq 17\%$

- ✓ Para el caso del índice de liquidez se observa que en la muestra los proponentes tienen un valor mayor a dos veces.
- ✓ En el índice de endeudamiento, se observa que el proponente de mayor deuda asciende al 33%, sin embargo, se consideran situaciones de otros proponentes menos favorables.
- ✓ En el capital de trabajo se tiene como referencia que el proponente pueda cubrir el costo del programa de seguros de la entidad.
- ✓ La razón de cobertura de intereses en la mayoría de los casos este valor es indeterminado porque no se cuenta con un valor en pago de intereses, por eso se toma como referencia el menor valor ajustado a condiciones menos favorables.
- ✓ Para los indicadores de capacidad organizacional como lo son el ROE y el ROA se tuvo en cuenta los menores valores que denotan una situación favorable en todas las entidades.

11. CÓDIGO UNSPSC:

Indicar los Códigos al que pertenece la contratación, hasta el último nivel que aplique.

Para efectos de realizar el análisis del sector del presente proceso contractual, se analizará el sector de comercio de bienes dentro del cual se encuentra como principal producto que se adquirirá por el IDEP, el siguiente:

Código	CLASE
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
84131600	Servicios financieros y de seguros

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 48 de 56

12. ESTUDIO DE MERCADO

La dependencia solicitó las siguientes cotizaciones:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	FECHA	MEDIO POR EL CUAL SE REALIZÓ LA SOLICITUD
NO APLICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO		

13. RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS:

NOMBRE PROVEEDOR QUE COTIZO	FECHA COTIZACIÓN	VALOR COTIZADO (indicar si incluye IVA)	OBSERVACIONES
NO APLICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO			

14. CONCLUSIÓN: Esta clase de proveedores no suministra cotizaciones, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 1341 del Código de Comercio.

De conformidad con los resultados anteriores, se concluye que el presupuesto oficial para esta contratación es:

PRESUPUESTO OFICIAL	NO APLICA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO (el programa de seguros 2025-2026 corresponde al valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MMIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$175.991.838)
----------------------------	--

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 49 de 56

15. ANÁLISIS DE PRECIO HISTÓRICO

Contrato	Modalidad	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor total del Contrato
CONTRATO 56 DE 2019	Concurso de Méritos	Contratar la prestación del servicio de intermediación de seguros, asesoría integral en el manejo del programa de seguros que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP requiera para la protección y cubrimiento de los riesgos a las personas, los bienes muebles e inmuebles, así como de los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos que estén bajo su responsabilidad, o por los que llegare a ser responsable.	12 MESES	\$0.00
CONTRATO 109 DE 2019	Concurso de Méritos	Contratar la prestación de servicio de intermediación de seguros, asesoría integral en el manejo del programa de seguros que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, requiera para la protección y cubrimiento de los riesgos a las personas, los bienes muebles e inmuebles, así como de los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos que estén bajo su responsabilidad, o por los que llegare a ser responsable.	18 MESES	\$0.00
CONTRATO No. 627 DE 2021	Concurso de Méritos	Contratar la prestación de servicio de intermediación de seguros, asesoría integral en el manejo del programa de seguros que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, requiera para la protección y cubrimiento de los riesgos a las personas, los bienes muebles e inmuebles, así como de los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos que estén bajo su responsabilidad, o por los que llegare a ser responsable.	12 MESES	\$0.00
CONTRATO No. 03 DE 2024	Concurso de Méritos	Contratar la prestación de servicio de intermediación de seguros, asesoría integral en el manejo del programa de seguros que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, requiera para la protección y cubrimiento de los riesgos a las personas, los bienes muebles e inmuebles, así como de los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos que estén bajo su responsabilidad, o por los que llegare a ser responsable.	12 MESES	\$0.00
CONTRATO No. 01 DE 2025	Concurso de Méritos	Contratar la prestación de servicio de intermediación de seguros, asesoría integral en el manejo del programa de seguros que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, requiera para la protección y cubrimiento de los riesgos a las personas, los bienes muebles e inmuebles, así como de los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos que estén bajo su responsabilidad, o por los que llegare a ser responsable.	17 MESES	\$0.00

A continuación, se relacionan los contratos suscritos por el IDEP en los últimos años con objeto similar al del presente proceso de contratación:

VIGENCIA	CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO
2019	109	Concurso de Méritos	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	Prestación del servicio de intermediación de seguros, asesoría integral en el manejo del programa de seguros que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP requiera para la protección y cubrimiento de los riesgos a las personas, los bienes muebles e inmuebles, así como de los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos que estén bajo su responsabilidad, o por los que llegare a ser responsable Duración: Doce (12) meses, y/o hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con intervención del intermediario (A VIGENTE HASTA TERMINACION CONTRATO DE SEGUROS: 13 DE JUNIO DE 2019)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 50 de 56

VIGENCIA	CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO
2019	056	Concurso de Méritos	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	Contratar la prestación del servicio de intermediación de seguros, asesoría integral en el manejo del programa de seguros que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP requiera para la protección y cubrimiento de los riesgos a las personas, lo bienes muebles e inmuebles, así como de los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos que estén bajo su responsabilidad, o por los que llegare a ser responsable.
2021	062	Concurso de Méritos	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	Contratar la prestación del servicio de intermediación de seguros, asesoría integral en el manejo del programa de seguros que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP requiera para la protección y cubrimiento de los riesgos a las personas, lo bienes muebles e inmuebles, así como de los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos que estén bajo su responsabilidad, o por los que llegare a ser responsable.
2024	CO1.PCCNTR. 5813597 DE 2024 CONTRATO 3 DE 2024	Concurso de Méritos	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	Contratar la prestación del servicio de intermediación de seguros, asesoría integral en el manejo del programa de seguros que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP requiera para la protección y cubrimiento de los riesgos a las personas, lo bienes muebles e inmuebles, así como de los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos que estén bajo su responsabilidad, o por los que llegare a ser responsable.
2025	CO1.PCCNTR. 7375698 CONTRATO 01 de 2025 IDEP - CMA	Concurso de Méritos	UNIÓN TEMPORAL SANVELEZ - AVIA	Contratar la prestación del servicio de intermediación de seguros, asesoría integral en el manejo del programa de seguros que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP requiera para la protección y cubrimiento de los riesgos a las personas, lo bienes muebles e inmuebles, así como de los activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos que estén bajo su responsabilidad, o por los que llegare a ser responsable.

Análisis de contrataciones con objetos y condiciones técnicas similares en otras entidades a través de la búsqueda en el SECOP.

16. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO SEGÚN EL ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

16.1 Adquisiciones de otras entidades

Adicionalmente la entidad realizó el análisis de los diferentes procesos adelantados por esta y otras entidades estatales similares al Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP para contratar servicios con características semejantes a las aquí solicitadas, identificando con ello cuales son los principales oferentes que participan en el mercado de seguros estatales, con base en ello la entidad ha podido determinar que existe la suficiente pluralidad de oferentes que garantizan la efectiva realización del contrato resultante de este proceso de selección.

Se consultó en el SECOP II los procesos adelantados durante el período 2024-2025 (últimos 2 años) identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios descritos en el estudio previo y con objetos contractuales relacionados. Los procesos consultados se encuentran disponibles en los siguientes enlaces:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 51 de 56

No. de proceso	Entidad	Objeto	Cuan tía	Plazo
OFB-CM-001 2026	ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA	Intermediación de Seguros	\$0	1 año
SDA-CMA-20260001	SECRETARIA DISTRIATL DE AMBIENTE	Prestar los servicios de intermediación y asesoría integral para el análisis de riesgos, estructuración técnica, contratación del programa de seguros de la Secretaria Distrital de Ambiente.	\$0	1 año
CMA-IDIPRON-2026-0001	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON	Intermediación de seguros	\$0	1 año

17. REGULATORIO O LEGAL:

Desde la perspectiva legal, el presente estudio de mercado y análisis del sector se encuentra fundamentado así:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*
- Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*
- Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*
- Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*
- Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”*
- Ley 2069 de 2020: *“Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”*
- Decreto 1860 de 2021: *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 52 de 56

reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”

- Decreto 761 de 2022 *“Por el cual se reglamentan los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 2125 de 2021 y se adiciona la Sección 5 al Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015”*
- Decreto 142 de 2023: *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MIPYMES, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”*
- Código de Comercio Colombiano

18. OTROS:

NO APLICA

19. ANÁLISIS DE MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)

En Colombia el segmento empresarial este clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley MiPymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT,
cifras en pesos. Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$ 53.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.173.413.837	Hasta \$1.642.769.412	Hasta \$2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a \$1.173.413.837 y hasta \$10.208.546.005	Superior a \$1.642.769.412 y hasta \$6.571.027.849	Superior a \$2.229.451.431 y hasta \$21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a \$10.208.546.005 y hasta \$86.479.200.435	Superior a \$6.571.027.849 y hasta \$24.054.610.166	Superior a \$21.473.129.604 y hasta \$104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a \$86.479.200.435	Superior a \$24.054.610.166	Superior a \$104.600.300.908

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 53 de 56

Las pequeñas y medianas empresas (pymes) siempre han existido. Al salir a las avenidas de Bogotá, encontrarás cientos de tiendas minoristas, restaurantes, startups tecnológicos, sastrerías o empresas de seguridad que pertenecen al grupo de las pymes en el país.

Estas empresas forman parte de nuestras vidas y contribuyen con un volumen importante del total de las operaciones comerciales y del flujo de capital en el país.

Sin embargo, a pesar de todo lo que contribuyen a la economía del país y todo lo que lograrán, los emprendedores y dueños de pymes suelen verse en apuros y se enfrentan a muchos obstáculos que entorpecen el crecimiento de sus compañías.

En este artículo veremos cómo se desempeñan las pymes en Colombia, los desafíos que afrontan y las soluciones que el gobierno y la iniciativa privada han dado para generar e impulsar su desarrollo y crecimiento.

De acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, “las MiPymes representan Las MiPymes son el 99,5% del universo empresarial formal colombiano y aportan cerca del 40% del PIB”

20. ANÁLISIS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 287 de 2026 en los procesos de Licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplican cuando al menor uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 54 de 56

2.2.1.2.4.2.6 de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

En cumplimiento del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es evidente la necesidad de implementar condiciones habilitantes diferenciales que favorezcan la participación de las MIPYMES domiciliadas en Colombia en los procedimientos de selección competitivos. Esta normativa busca garantizar el acceso equitativo a las MIPYMES, promoviendo su inclusión en los procesos de contratación pública y, con ello, contribuir al desarrollo económico del país. En particular, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 establece que es esencial aplicar criterios diferenciados para las MIPYMES, tomando en cuenta, por ejemplo, el número de certificaciones que acrediten la experiencia, lo cual es un aspecto clave según el numeral 2 de los criterios establecidos. De esta manera, las MIPYMES, al cumplir con la clasificación indicada en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1082 de 2015 o sus normas modificatorias, deben ser objeto de un tratamiento diferenciado en función de su tamaño y capacidad operativa.

Por lo tanto, se recomienda aplicar criterios específicos que favorezcan la inclusión de las MIPYMES, como la flexibilización del número de certificaciones necesarias para acreditar la experiencia, teniendo en cuenta su capacidad operativa y tamaño. Esta medida nivelaría las condiciones de competencia, asegurando una mayor equidad y fomentando un entorno competitivo más accesible para las pequeñas y medianas empresas.

En conclusión, se observa viabilidad en la implementación de estos criterios diferenciados, los cuales contribuirían a dinamizar el sector empresarial colombiano, permitiendo que las MIPYMES puedan acceder de manera más efectiva a los procesos de contratación pública y, con ello, generar mayores oportunidades de desarrollo económico para el país.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 55 de 56

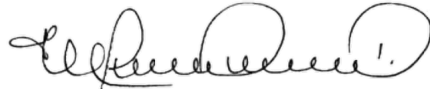
21. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO

En consecuencia:

- a) Se concluye que los indicadores financieros exigidos en el presente proceso se ajustan a las condiciones actuales del mercado, lo cual permite una mayor participación de potenciales oferentes, sin comprometer la adecuada ejecución del contrato.
- b) De igual manera, se estableció el presupuesto para el programa de seguros de la entidad para la vigencia 2025-2026 es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$175.991.838)**, con el propósito de asegurar que los posibles oferentes cuenten con la capacidad financiera suficiente para atender oportunamente las obligaciones derivadas del contrato, garantizando así la adecuada ejecución del mismo. Este requisito se fijó considerando las condiciones del mercado y la naturaleza del objeto contractual, procurando mantener un equilibrio entre la solidez financiera requerida y la promoción de la participación plural de oferentes.
- c) Así mismo, estas condiciones contribuyen a la incentivación de la participación de empresas MIPYME y empresas de mujeres, promoviendo la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección, sin afectar las garantías necesarias para el cumplimiento adecuado del objeto contractual.
- d) El contrato no generará erogación económica alguna para el IDEP. La contraprestación que recibirá el intermediario seleccionado será la comisión que le reconozca la aseguradora que resulte seleccionada en el proceso que se surta para la contratación de los seguros. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, que reza “La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario”.
- e) El contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el Instituto, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de las compañías de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	Código: FT-GC-08-11
		Versión: 9
		Fecha Aprobación: 20/02/2026
		Página 56 de 56

- f) En virtud de lo anterior, no se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal que comprometa el presupuesto oficial de la Entidad.



MARTHA LUCIA VELEZ VALLEJO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP



Elaboró Lilia Amparo Correa Moreno – Profesional Universitario 219-02 SAF